

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 5

Presentado por: Comisión de Seguridad y Anti-Crimen
Hons. Nelson A. Miranda, Milagros Pabón,
Zoraida Meléndez de Aguayo, Gladys Rodríguez
de Muñiz, Adolfo Avilés Medina, Julio Vega
Rosario, Luis A. Berríos

Serie 1985-86

PARA CONDICIONAR LAS DONACIONES DE VEHICULOS DE MOTOR A LA POLICIA ESTATAL DE PUERTO RICO.

- Por Cuanto : La Ley Orgánica de los Municipios de Puerto Rico, conocida como Ley Municipal, contempla el que los municipios puedan ceder y adquirir bienes muebles e inmuebles a/o de agencias, conforme a las disposiciones de ley, ya sea a título gratuito u oneroso. "Artículo 2.04, inciso 17".
- Por Cuanto : En el ejercicio de esta facultad conferida por Ley a los Municipios de Puerto Rico, el Municipio de Guaynabo ha instaurado la loable práctica de donarle vehículos de motor a la Policía de Puerto Rico, para ser utilizados por ésta en sus labores dentro de la demarcación territorial de la Ciudad de Guaynabo.
- Por Cuanto : La Comisión Especial de Seguridad y Anti-Crimen de esta Honorable Asamblea Municipal ha conducido una investigación que arroja como hallazgo el que esos vehículos donados, una vez son llevados para reparación a los talleres de la Policía de Puerto Rico, no regresan a Guaynabo siendo enviados a otros pueblos contrarios al propósito originalmente concebido para la donación.
- Por Cuanto : En adelante este tipo de donación debe hacerse mediante contrato entre el Municipio de Guaynabo, representada por su Hon. Alcalde o su representante autorizado, y la Policía de Puerto Rico, representada por el Superintendente, en el que se establezca la condición de que los vehículos donados deberán utilizarse única y exclusivamente en la jurisdicción del Municipio de Guaynabo. De no cumplirse con dicha condición la Policía deberá restituir la propiedad donada.
- Por Cuanto : Se debe establecer, además, al terminar la vida útil de la propiedad donada ésta sea devuelta al Municipio de Guaynabo.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 13 DE AGOSTO DE 1985.
- Sección 1ra : Establecer condiciones, como por la presente se establecen, a las donaciones de vehículos de motor a la Policía de Puerto Rico, de manera que dichos vehículos sean utilizados para prestar servicios única y exclusivamente en nuestra demarcación territorial y que al finalizar su vida útil sean devueltos al donante.
- Sección 2da : Dicha donación se efectuará mediante contrato otorgado entre el Municipio de Guaynabo, representado por su Hon. Alcalde, o representante autorizado y la Policía de Puerto Rico.

Sección 3ra : Esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las autoridades estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 23 de agosto de 1985.


Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

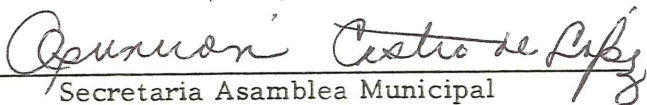
CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 5, Serie 1985-86, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 13 de agosto de 1985.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Jaime E. Zequeira Román, Gladys Rodríguez de Muñiz, Miguel M. Matos, Juan Fuentes Rodríguez, Adolfo Avilés Medina, José M. Cuevas García, Adrián Martínez Maldonado, Nelson A. Miranda Hernández, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Rafael Pesquera Cantellops, Lillian Jiménez de Irizarry, Francisco Nieves Figueroa, Maggie Ginés de Soto y Luis A. Berríos Pérez.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 23 de agosto de 1985.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los ventitres días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y cinco.


Secretaria Asamblea Municipal